



# Resolución Ministerial

Lima, 17 FEB. 2015

N° 040-2015-PCM

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el año 2015;

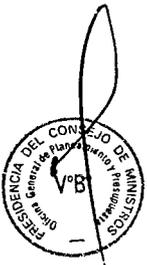
Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2014-PCM de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2015, de conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2015-EF, de fecha 13 de febrero de 2015, se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 330 246 553,00), de los cuales corresponde al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 519 885,00), para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, conforme se detalla en los Anexos N°s 01 y 03, que forman parte del mencionado Decreto Supremo, a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del TUO de la Ley N° 28411, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y modificatorias, regula las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley General. De acuerdo con la citada norma legal, en el caso de los dispositivos legales que facultan a los Pliegos a la desagregación del presupuesto, dicha desagregación se efectúa utilizando el Modelo N° 07/GN;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2015-EF, dentro de los cinco (5) días de aprobado el dispositivo en mención, la Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobará mediante Resolución Ministerial la desagregación de los recursos autorizados en dicho Decreto Supremo;



Que, mediante Informe N° 025-2015-PCM/OGPP, de fecha 13 de febrero de 2015, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera procedente la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 023-2015-EF, hasta por un monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 519 885,00) para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 302-2012-EF, en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, y en el Decreto Supremo N° 023-2015-EF;



**SE RESUELVE**

**Artículo 1.-** Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 023-2015-EF, por un monto de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 519 885,00)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



**EGRESOS**

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 001: Presidencia del Consejo de Ministros  
 UNIDAD EJECUTORA 003: Secretaría General – PCM

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**



PROYECTO 2194051: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ITINERANTE DE ACCIÓN SOCIAL (PIAS) EN LA CUENCA DEL RIO MORONA, DISTRITO DE MORONA, DATEM DEL MARAÑÓN, LORETO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS



CATEGORIA DEL GASTO  
**GASTOS DE CAPITAL**  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 310 132,00



# Resolución Ministerial

PROYECTO 2194052 : AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ITINERANTE DE ACCIÓN SOCIAL (PIAS) EN LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO, REGIÓN LORETO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

## CATEGORIA DEL GASTO

### 6 GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 679 145,00

ACTIVIDAD 5005320 : PLATAFORMAS ITINERANTES DE ACCIÓN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

## CATEGORIA DEL GASTO

### 6 GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 530 608,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 5 519 885,00**

**TOTAL PLIEGO 5 519 885,00**

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.-** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Regístrese y comuníquese

Ana Jara Velásquez  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS

